

sesiones acerca de los acontecimientos pertinentes en materia de derechos humanos en los conflictos armados, en particular acerca de las actuaciones y los resultados del período de sesiones de 1977 de la Conferencia diplomática;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados".

77a. sesión plenaria  
24 de noviembre de 1976

**31/28. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 992 (X) de 21 de noviembre de 1955, 2285 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2552 (XXIV) de 12 de diciembre de 1969, 2697 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 y 3349 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974,

*Recordando también* sus resoluciones 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972, 3073 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

*Recordando especialmente* la resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la que la Asamblea General estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización<sup>8</sup>,

*Considerando* que el Comité Especial no ha terminado el mandato que le fue encomendado,

*Reafirmando* su apoyo a los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial prosiga sus trabajos de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

3. *Invita* a los gobiernos a que presenten, o actualicen, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial, inclusive la preparación de actas resumidas de sus sesiones;

5. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las

Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

81a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1976

**31/76. Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>9</sup> sobre el cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961<sup>10</sup>,

*Observando* que, después de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 3501 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, ha aumentado el número de Estados partes en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961,

*Preocupada* por la continuación de los casos de violación de las normas de derecho diplomático, en particular las referentes al estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático,

*Reconociendo* la conveniencia de estudiar la cuestión del estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático a la luz de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961,

*Considerando* conveniente que la Asamblea General estudie periódicamente en sus períodos de sesiones la cuestión del cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961,

1. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961;

2. *Reafirma* la necesidad de que los Estados cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 en interés del mantenimiento de relaciones normales entre ellos, del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y del desarrollo de la cooperación internacional;

3. *Invita* a los Estados Miembros a presentar o complementar sus comentarios y observaciones sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y sobre la conveniencia de elaborar disposiciones relativas al estatuto del correo diplomático, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 3501 (XXX) de la Asamblea General, prestando asimismo la debida atención a la cuestión del estatuto de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático;

4. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que, en el momento oportuno y a la luz de la información que figura en el informe del Secretario General sobre el cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas en 1961 y demás información que sobre este tema se reciba de los Estados Miembros por conducto

<sup>9</sup> A/31/145 y Add.1.

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, No. 7310, pág. 162.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/31/33).

del Secretario General, estudie propuestas acerca de la elaboración de un protocolo relativo al estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, cosa que constituiría un desarrollo y concreción de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones un informe analítico sobre las formas y medios de velar por el cumplimiento de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, basándose en los comentarios y observaciones que sobre este tema se reciban de los Estados Miembros, habida cuenta de los resultados del estudio que haga la Comisión de Derecho Internacional de las propuestas acerca de la elaboración del protocolo antes mencionado, si se dispone de esos resultados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cumplimiento por los Estados de las disposiciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961: informe del Secretario General".

97a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1976

### 31/97. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones<sup>11</sup>,

*Subrayando* la necesidad de que se lleve adelante el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados<sup>12</sup>, y de aumentar la importancia de su función en las relaciones entre los Estados,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que la Comisión de Derecho Internacional haya concluido la primera lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida,

*Tomando nota con reconocimiento* de la labor realizada por la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad de los Estados, la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados y el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación,

*Tomando nota con satisfacción* de que la Comisión de Derecho Internacional ha seguido prestando atención especial a la cuestión de aumentar la racionalización de su organización y sus métodos de trabajo,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 28º período de sesiones;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en dicho período de sesiones;

3. *Aprueba* el programa de trabajo proyectado por la Comisión de Derecho Internacional para 1977;

4. *Recomienda* a la Comisión de Derecho Internacional que:

a) A la luz de las observaciones recibidas de los Estados Miembros, de los órganos de las Naciones Unidas que tienen competencia en la materia y de las organizaciones intergubernamentales interesadas, concluya en su 30º período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida aprobado en su 28º período de sesiones;

b) Prosiga su labor sobre la responsabilidad de los Estados, asignándole carácter de alta prioridad y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones, con miras a terminar la preparación de un primer proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos, de ser posible dentro del próximo período de mandato de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, y que se ocupe, tan pronto como sea posible, del tema separado de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional;

c) Continúe la preparación, con carácter prioritario, del proyecto de artículos sobre:

i) La sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados;

ii) Los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre organizaciones internacionales;

d) Continúe su labor sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

5. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten por escrito al Secretario General sus observaciones sobre el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación;

6. *Expresa su confianza* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe manteniendo en examen la marcha de sus trabajos y adopte los métodos de trabajo que sean más adecuados para la pronta realización de las tareas que se le encomienden;

7. *Apoya* el pedido hecho al Secretario General por la Comisión de Derecho Internacional, de que prepare y publique lo antes posible una nueva edición revisada del folleto titulado *La Comisión de Derecho Internacional y su obra*;

8. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios;

9. *Pide* al Secretario General que envíe a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados sobre el informe de la Comisión durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>11</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/31/10).

<sup>12</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.